

OSASUN ETA KONTSUMO
SAILA

Kalitate, Ikerketa eta Berrikuntza
Sanitarioko Sailburuordetza
Araubide Juridiko, Ekonomiko eta
Zerbitzu Orokorretako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
Y CONSUMO

Viceconsejería de Calidad, Investigación
e Innovación Sanitaria
Dirección de Régimen Jurídico,
Económico y Servicios Generales

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO Y SERVICIOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y CONSUMO POR LA QUE SE ACUERDA ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS QUE TIENE POR OBJETO “ADQUISICIÓN DE 71.900 DOSIS DE VACUNA HEXAVALENTE FRENTE A: DIFTERIA-TÉTANOS-TOS FERINA ACELULAR, POLIOMIELITIS INYECTABLE-HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B Y HEPATITIS B (DTPa-VPI-Hib-HB)” (Expte. C.C.C. nº C03/002/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de adjudicación que se ha verificado a través del procedimiento negociado habilitado al amparo del artículo 154d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP).

RESULTANDO que se deja constancia en el expediente de la invitación cursada, de la oferta recibida y de las razones para su aceptación aplicadas.

RESULTANDO que, en base a la facultad establecida en el artículo 295.1 de la LCSP se ha constituido Mesa de contratación acordándose en sesión de la Comisión Central de Contratación fecha 29 de enero de 2010 elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación provisional conforme a lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

RESULTANDO que mediante Resolución del Director de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales de fecha 23 de febrero de 2010 se acordó adjudicar provisionalmente el contrato de suministros que tiene por objeto “*Adquisición de 71.900 dosis de vacuna hexavalente frente a: difteria-tétanos-tos ferina acelular, poliomieltis inyectable-haemophilus influenzae tipo b y hepatitis B (DTPa-VPI-Hib-HB)*” (expte. C.C.C. nº C03/002/2010) a **GLAXOSMITHKLINE, S.A.**, por el precio unitario de 38,94 euros por dosis sin I.V.A., más 1,56 euros de IVA. **Total por dosis IVA incluido 40,50 euros.** El pago del importe de adjudicación será con cargo a la anualidad 2010.

RESULTANDO que con fecha 24 de febrero de 2010 se publicó en el perfil del contratante www.contratacion.info la Resolución del Director de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales de fecha 23 de febrero de 2010 por la que se acuerda la adjudicación provisional del contrato de referencia.

RESULTANDO que la empresa **GLAXOSMITHKLINE, S.A.**, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como el resto de documentos acreditativos de su aptitud para contratar. Así mismo, para responder de las obligaciones derivadas del contrato la empresa adjudicataria provisional ha depositado garantía definitiva ante la Tesorería General del País Vasco por importe de 139.989,30 € que tiene número de registro de dicha tesorería F201000240 de fecha 9 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO la conformidad por parte de la Administración a la oferta presentada por la empresa **GLAXOSMITHKLINE, S.A.**

CONSIDERANDO que se han cumplimentado las exigencias previstas en el artículo 135.4 de la LCSP al haberse presentado por la adjudicataria provisional toda la documentación requerida en dicho artículo y haber transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que la Resolución de adjudicación provisional se publicó en el perfil del contratante (día 24 de febrero de 2010).

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas de acuerdo con el artículo 14.2) del Decreto 579/2009, de 3 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Sanidad y Consumo.

RESUELVO

- 1.- Adjudicar definitivamente el contrato de suministros que tiene por objeto “Adquisición de 71.900 dosis de vacuna hexavalente frente a: difteria-tétanos-tos ferina acelular, poliomielitis inyectable-haemophilus influenzae tipo b y hepatitis B (DTPa-VPI-Hib-HB)” (expte. C.C.C. nº C03/002/2010) a **GLAXOSMITHKLINE, S.A.**, por el precio unitario de 38,94 euros por dosis sin I.V.A., más 1,56 euros de IVA. Total por dosis IVA incluido 40,50 euros. El pago del importe de adjudicación será con cargo a la anualidad 2010.
- 2.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP
- 3.- Procédase a notificar la presente resolución a **GLAXOSMITHKLINE, S.A.**, a anunciarse la adjudicación en el perfil del contratante y publíquese en los diarios oficiales que corresponda.
- 4.- Este acuerdo de adjudicación definitiva, confirmando la adjudicación provisional, solo puede ser recurrido en virtud de aquellas cuestiones que no podían suscitarse con la adjudicación provisional. En consecuencia, dichas cuestiones nuevas podrán ser recurridas de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabrá presentar RECURSO DE ALZADA ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes contado desde el día siguiente al recibo de esta notificación y podrá interponerse ante el órgano que ha dictado o ante el competente para resolverlo.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía jurisdiccional del recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Asimismo, en virtud de artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse contra este acto recurso extraordinario de revisión cuando concorra alguna de las causas enumeradas en el mencionado artículo y en los plazos allí indicados.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de marzo de 2010

**EL DIRECTOR DE RÉGIMEN JURÍDICO, ECONÓMICO
Y SERVICIOS GENERALES**

FDO.: FERNANDO TOÑA GUENAGA